




Política Institucional de Contratación Pública

Entidad propietaria: Proveduría – Sección Administrativa

Versión 1.0

Marzo, 2026

	Comisión Nacional de Préstamos para Educación	
	Política Institucional de Contratación Pública	v.1. Marzo, 2026


Lista de responsables y roles

Aprobado por Consejo Directivo: Acuerdo sesión ordinaria 07-2026 ,del 05 de marzo de 2026

Rol	Nombre /Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Gabriela Solano Ramírez Jefe de Proveeduría – Sección Administrativa	
Aprobó	Leonel Acuña Morales Jefe de Departamento Financiero	
Aprobación SE	Efraín Miranda Carballo Secretario Ejecutivo	
Autoriza publicación	Karen Herrera García Gestora de procesos	

Contenido

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	4
INTRODUCCIÓN	4
NORMATIVA VINCULADA A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	4
PRINCIPIOS RECTORES EN CONTRATACIÓN PÚBLICA	5
ALCANCE.....	6
ENUNCIADO DE LA POLÍTICA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL	7
ACCIONES ORIENTADORAS DE LA POLÍTICA	7
ACTUALIZACIÓN	9
APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	9
CONTROL DE CAMBIOS O VERSIONES	10

	Comisión Nacional de Préstamos para Educación	
	Política Institucional de Contratación Pública	v.1. Marzo, 2026

Política Institucional de Contratación Pública

Introducción

La política de contratación pública institucional constituye el marco fundamental para la gestión eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos que utiliza la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE).


El propósito general es garantizar que se puedan adquirir bienes, servicios y obras de manera clara y justa conforme a principios de legalidad, equidad, competencia y sostenibilidad en concordancia con el interés público, en un proceso bajo reglas que respeten los valores y el marco legal aplicable.

La puesta en práctica de esta política ayudará a fortalecer la gestión por resultados de la contratación pública en CONAPE y a su vez, contribuye con la transparencia en todo el proceso, el uso responsable de los recursos públicos y desarrollo sostenible del país y el actuar ético para todas las personas involucradas en la contratación institucional.

Normativa vinculada a la contratación pública

En materia de contratación pública existe normativa específica que orienta la gestión de las adquisiciones y ventas en el sector público que incluye la Ley General de Contratación Pública y su reglamento, y para ello se debe acatar lo previsto en la jerarquía de fuentes que se detalla a continuación:

1. Constitución Política
2. Instrumentos Internacionales:
3. Ley General de Contratación Pública (LGCP):
4. Ley General de la Administración Pública
5. Otras leyes
6. Reglamento de la Ley General de Contratación Pública


	Comisión Nacional de Préstamos para Educación	
	Política Institucional de Contratación Pública	v.1. Marzo, 2026

7. Decretos ejecutivos y otros reglamentos
8. Normativa técnica
9. Pliego de condiciones.
10. El contrato.

Principios Rectores en Contratación Pública

El artículo octavo de la Ley General de Contratación Pública detalla que toda contratación será regida por los principios que cita a continuación:

1. **Integridad:** la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.
2. **Valor por el dinero:** toda contratación pública debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones, de tal forma que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.
3. **Transparencia:** todos los actos que se emitan con ocasión de la actividad de contratación pública deben ser accesibles de manera libre e igualitaria por parte de los intervinientes y de cualquier persona interesada. La información que se ponga a disposición debe ser cierta, precisa, oportuna, clara y consistente. Únicamente se exceptúa del libre acceso a la información que se determine confidencial de acuerdo con la ley, para lo cual deberá existir un acto motivado.
4. **Sostenibilidad social y ambiental:** las acciones que se realicen en los procedimientos de contratación pública obedecerán, en la medida en que resulte posible, a criterios que permitan la protección medioambiental, social y el desarrollo humano.

	Comisión Nacional de Préstamos para Educación	
	Política Institucional de Contratación Pública	v.1. Marzo, 2026

5. **Eficacia y eficiencia:** el uso de los fondos y bienes públicos y la conducta de todos los sujetos que intervienen en la actividad de compras públicas deben responder al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público. En todas las etapas del procedimiento de compra prevalecerá el contenido sobre la forma y se favorecerá la conservación de los actos. Los defectos subsanables y los incumplimientos intrascendentes no descalificarán la oferta que los contenga.
6. **Igualdad y libre competencia:** en los procedimientos de contratación pública se dará un trato igualitario a todos los oferentes, se procurará la más amplia competencia y se invitará a potenciales oferentes idóneos. No se podrán establecer restricciones injustificadas a la libre participación.
7. **Vigencia tecnológica:** el objeto de la contratación debe reunir exigencias de calidad y actualización tecnológica que obedezcan a avances científicos contemporáneos, de conformidad con las necesidades y posibilidades de la entidad contratante.
8. **Mutabilidad del contrato:** según lo permita el ordenamiento jurídico, la Administración tendrá las prerrogativas y los poderes para hacer los cambios contractuales que considere necesarios, siempre y cuando estos respondan a la protección o el alcance del interés público perseguido.
9. **Intangibilidad patrimonial:** la Administración está obligada a observar el equilibrio financiero del contrato y evitar, para ambas partes, una afectación patrimonial, por lo que la Administración podrá hacer un ajuste en los términos económicos del contrato cuando la causa no sea atribuible al contratista, o bien, medien causas de caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con lo regulado en esta ley.

Alcance

Esta política está dirigida a todas las unidades organizacionales de la institución que participan en procesos de contratación pública, ya sea para comprar o vender bienes, servicios o ejecutar obras públicas, dentro o fuera del país.

	Comisión Nacional de Préstamos para Educación	
	Política Institucional de Contratación Pública	v.1. Marzo, 2026

Su aplicación será a toda la Administración de CONAPE, incluye a todas las unidades vinculadas a la tramitación de contrataciones (jefaturas y administradores de contrato), Proveeduría, aprobadores y fiscalizadores del proceso.

Enunciado de la política en contratación pública institucional

"La Comisión Nacional de Préstamos para Educación se compromete a realizar todas las contrataciones de bienes, servicios y obras públicas con los más altos estándares de integridad, transparencia y ética, maximizando el valor de los recursos públicos, garantizando un proceso de libre concurrencia, competitivo y eficiente para seleccionar las ofertas más ventajosas en términos de precio, calidad y desempeño para la Institución, conforme dicta la normativa y la compra pública estratégica."

Acciones orientadoras de la política


Serán acciones orientadoras de la política las que se mencionarán a continuación y que serán responsabilidad de la Administración que incluye a todos los actores involucrados en contratación pública, como Proveeduría, unidades solicitantes, técnicas, administradores de contrato y Asesoría Legal.

1. Planificación.

- a. Planificar anualmente las necesidades de bienes y servicios u obras requeridos, vinculado al cumplimiento de las metas institucionales, el presupuesto requerido y los resultados esperados.

2. Etapa precontractual

- a. Determinar los requisitos y condiciones técnicas de contratación de manera clara, comprensible y detallada, sin restricciones innecesarias para la libre concurrencia y bajo preceptos de sostenibilidad y compra estratégica.
- b. Prever responsabilidades ante casos de incumplimientos que contribuyan al resarcimiento de algún daño o perjuicio en ejecución contractual, bajo la premisa de garantía del derecho de defensa de todo contratista.

	Comisión Nacional de Préstamos para Educación	
	Política Institucional de Contratación Pública	v.1. Marzo, 2026

3. Etapa Acto Final


- a. Analizar las ofertas recibidas de forma justa, considerando criterios definidos en pliego de condiciones y dando a cada participante igualdad en el trato.
- b. Seleccionar la oferta que mejor se adapte a las necesidades técnicas y económicas, siempre respetando los principios establecidos y los requisitos definidos en pliego de condiciones.

4. Ejecución contractual

- a. Fiscalizar la recepción de bienes, servicios u obras diligentemente conforme al objeto contratado y los términos previstos en el pliego de condiciones.
- b. Los actos y actuaciones relacionados con la fiscalización deberán estar debidamente documentados e incluidos en el expediente en el sistema digital unificado.
- c. Atender y resolver cualquier solicitud del contratista, así como eventuales situaciones de riesgo o conflicto de manera rápida, justa y transparente.

5. Mejora continua

- a. Promover la capacitación permanente a todas las personas involucradas en la contratación pública institucional.
- b. Brindar asesoría y acompañamiento durante todas las etapas que comprende el proceso de adquisición de bienes, servicios y obras en la Institución.
- c. Contribuir a la accesibilidad de información para que cualquier persona obtener datos sobre la contratación pública institucional.
- d. Fomentar la formación, entendimiento y riesgos asociados con la prevención de conflictos de interés y corrupción, actuar ético en la adquisición de bienes, servicios u obras.

	Comisión Nacional de Préstamos para Educación	
	Política Institucional de Contratación Pública	v.1. Marzo, 2026

Actualización

Esta política se revisará de manera periódica, considerando las experiencias vividas y nuevas tendencias, para adaptarla a los cambios legales y tecnológicos y asegurar que siga respondiendo a las necesidades de la institución.

Aprobación y vigencia

La presente Política Institucional de Contratación Pública de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE), entrará a regir a partir de la aprobación del Consejo Directivo, según acuerdo sesión ordinaria 07-2026 del 05 de marzo de 2026.

Control de cambios o versiones

Versión modificada	Fecha de revisión	Motivo de la actualización (Observaciones)	Elaboró
V0	Marzo 2026	Primera versión	Gabriela Solano